



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

final, por u Cliente", " representa	, a <u>No</u> de <u>Septembre</u> del año <u>Doto</u> , entre Banco er-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el del Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente ado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMEROde celebró ui Crédito Si Crédito USA 3	D: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se n Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de tand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Stand By Nº & 14500365359, por la suma de se o o o o
El plazo Emisión d	de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para e Carta de Crédito Stand By expira el <u>ολ</u> de <u></u> λλ del año <u>2ο</u> νς
SEGUND continuac	O: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
Por este menciona día corrogara	rórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la ada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el de del año Con cargo a la presente prórroga, el Banco á, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito emitida, hasta el díade del año
м	odifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este a	acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
	lodifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este a	acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
	lodifica nombre del beneficiario a: eTT Packard Company and HP INC chile Comerual Limitade
TERCER	O: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado a vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _______

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del __ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión (es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguer mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación por	n al Contrato de Línea para Sta	nd By suscrito por B	anco Santander-Chile y
En Saniago	, a 10 de Septieme	متو_del año <u>کور</u>	<u>_</u> .
Cliente: This mexical RUT: 96.405. 940-4 Domicilio: Au Conduction Apoderado 1: Maria Ale	sillero 331, CZ,	<u>au.\; ω; α</u> 	
· ·			l
Apoderado 1 del Banco: _			C.I
Volta No 100 Nujanara Mau	udor / Ordenante	p.p. Banco §	Santander-Chile
acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el C Crédito Stand By aceptan		comprendido en la a de Crédito para l da una de las est	i garantia personai po la Emisión de Carta d ipulaciones del pagar
Domicilio			0.1
Apoderado 2			C.I
Aval II			
Domicilio			C.I
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I Fir	rma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la M por	Modificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Sant	ander-Chile y
La(s) persona(s) q constituirse en ava y cualquier modifi al que el mismo se	il, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cór Declaro(amos) que acepto(amos) desc n o renovación de este instrumento y ier acuerdo, convenio y contrato entre aciones que en él constan.	de ya, todas //o del pagaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge d Don(ña)	el aval 1	C.I	
Como cónyuge d Don(ña)	el aval 2	C.I	
Don(ña)	al aval 3	C.I	
		Cémura Aval 2	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

	parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Ba	anco Santander-Chile y
Autorizo	RIZACIÓN NOTARIAL zo la(s) firma(s) de:	
Dan(ña)	ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):	.l
Don(na) Don(ña) Todos	en representación del Cliente	D.I
Aval(es Don(ña)	s): (C.1	
Don(ña) Todos e Don(ña)	C.I. c.I.	l
Don(ña) Todos e	en representación del aval IIC.	l
Don(ña) Todos e	en representación del aval III	l
Don(ña) Don(ña) Todos e	a)C. a)C. en representación del aval IV	İ
	ge(s) de aval(es): a)C. C	l
En	, adel año _	<u> </u>
	NOTARIO	